



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

3572 22

RESOLUCION N° .-

Comodoro Rivadavia, 30 de SEPTIEMBRE de 2022 .-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 16.277/22 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual se **RATIFICA** el Acuerdo de prórroga de la concesión del servicio de transporte público de pasajeros hasta el 30 de septiembre de 2023, suscripto entre la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, representada por el Intendente Dr. Juan Pablo Luque y la Empresa Patagonia Argetina S.R.L, representada por Atilio Antonio Rossi, registrado en el Protocolo Municipal bajo el N° 9557, Folio Nro. 16286/87, el 23 de septiembre de 2.022.-

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal. -

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO
RIVADAVIA**

RESUELVE:

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 16.277/22.-

Artículo 2°.- REFRENDARA la presente Resolución el Señor Secretario de Gobierno, Modernización y Transparencia.-

Artículo 3°.- REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas áreas municipales de las Secretarías Municipales y Cumplido, ARCHIVESE.-

Ab. MAXIMILIANO SAMPAOLI
Secretario de Gobierno, Modernización
y Transparencia
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Dr. JUAN PABLO LUQUE
Intendente Municipal
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



Rivas

Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

30 09 2022 15:18 HS

LAS MALVINAS SON Y SERÁN ARGENTINAS - 40 AÑOS

Número Interno: 4075/13

ORDENANZA N° 16.277/22

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RATIFÍCASE el Acuerdo de prórroga de la concesión del servicio de transporte público de pasajeros hasta el 30 de septiembre de 2023, suscripto entre la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, representada por el Intendente Dr. Juan Pablo Luque y la Empresa Patagonia Argentina S.R.L, representada por Atilio Antonio Rossi, registrado en el Protocolo Municipal bajo el N° 9557, Folio Nro. 16286/87, el 23 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, regístrese y cumplido, archívese.

C.D.
<i>[Signature]</i>

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA DÉCIMA NOVENA REUNIÓN, SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA, OCURRIDA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

[Signature]
Dr. Ángel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

[Signature]
Gustavo Daniel Vleminchx
Presidente Provisorio
Concejo Deliberante

Resolución N° 16.277/22



ACUERDO

En la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a los 22 días del mes de septiembre del año 2022, entre:

1.- **MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA** ("La Municipalidad" o la "Concedente"), con domicilio en calle Moreno N° 815, Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, representada en el acto por el Sr. Intendente Municipal, **Dr. Juan Pablo LUQUE**, DNI N° 26.366.700 y,

2.- **PATAGONIA ARGENTINA S.R.L.** ("Patagonia Argentina" o la "Concesionaria"), con domicilio en Av. Congreso Nro. 1070, Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, representada en el acto por el Sr. **Atilio Antonio ROSSI**, DNI 7.814.210, en calidad de Gerente General y con facultades suficientes;

En adelante individualmente consideradas como la "parte" y en conjunto como las "Partes" y,

A.- CONSIDERANDO:

1.- Que la empresa Patagonia Argentina presta el Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros, mediante ómnibus, en la Ciudad de Comodoro Rivadavia en el marco del Contrato de Explotación de Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros, aprobado por Ordenanza N° 8827/07.-

2.- Que el marco legal del Contrato vigente está conformado por el Pliego de Bases y Condiciones Generales; Pliego de Bases y Condiciones Particulares; Condiciones y Especificaciones Técnicas e Indicadores Operativos del Sistema correspondientes a la Licitación Publica N° 01/2007; las cláusulas que aquí se estipulan, la Carta Orgánica Municipal; las Ordenanzas N° 8.827/07, 7.034/00, 6.379/97, 3.681/91, sus modificatorias, 3.425/ 89, y concordantes y vinculadas.-

3.- Que por Resolución N° 471/2022 la Municipalidad de Comodoro Rivadavia requirió a la Concesionaria, continuar con la prestación de los servicios por un plazo de ciento ochenta (180) días, a contar desde el 01

Dr. E. Guillermo HUGHES JENKINS
Asesor Letrado
ASESORIA LETRADA
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

[Signature]
SECRETARIO GENERAL

Dr. Angel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Gustavo Daniel Viamonte
Presidente Provisorio
Concejo Deliberante

de Abril 2022, ante la proximidad del plazo de finalización del contrato que operaría el 31 de Marzo 2022.-

4.- Que, contra dicha resolución la Concesionaria interpuso recurso de reposición con alcance de reclamo preliminar, con el objeto de que sea dejada sin efecto; y luego informó que hacía uso de la opción de prórroga del contrato establecida a favor de las partes en el artículo 2º, apartado 2.2 de la Ordenanza N° 8827-2/2015.

5.- Que por la Resolución Nro. 819/2022 se rechazó dicho recurso de reposición, como el pretendido alcance de reclamo preliminar.

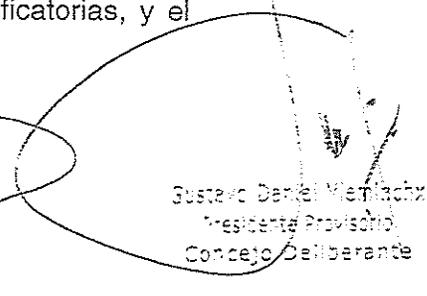
6.- Que la Concesionaria comunicó por nota en los términos y a los efectos del art. 31 del Contrato de Concesión que la Municipalidad al dictar dicha resolución incurrió en incumplimiento contractual; la que ratifico en forma contemporánea al recurso de reposición con carácter de reclamo preliminar que dedujo contra la misma, con el objeto de que sea dejada sin efecto.

7.- Que el Secretario de Gobierno, Modernización y Transparencia mediante la Disposición N° 02/2022, rechazó el acuse de incumplimiento contractual y tuvo por constituido el Comité de Diferencias, el que se integraría con un representante de la Autoridad de Aplicación, y otro de la Asesoría Letrada, y el apoderado legal de la Concesionaria.

8.- Que, luego de una serie de reuniones, el Comité de Diferencias en la Recomendación Conjunta de fecha 13 de septiembre de 2022, con los fundamentos que allí se exponen, a los que nos remitimos y damos por reproducidos por razones de brevedad, efectuó las siguientes recomendaciones: a) El uso por las partes de la opción de prórroga del plazo del Contrato de Explotación del Servicio Público de Transporte, aprobado por Ordenanza N°o. 8827/07, establecida en la cláusula segunda, apartado 2.2. del Acuerdo suscripto por estas el 28 de octubre de 2015, ratificado por Ordenanza Nro. 8827-2/15, en virtud de lo cual el plazo de duración de la Concesión se amplía por la renovación hasta el 30 de septiembre de 2023; rigiendo en dicho lapso las condiciones y estipulaciones de dicho Contrato de Concesión, sus modificatorias, y el



Dr. Ángel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Consejo Deliberante



Gustavo Daniel Mierbach
Presidente Provisorio
Consejo Deliberante

Decreto N° 16.277/22



marco legal aplicable. Asimismo, que debía considerarse a dicho plazo como improrrogable, y en consecuencia que al cumplimiento del citado término cesaran del pleno de derecho la totalidad del condiciones y estipulaciones del Contrato de Concesión, sin derecho de ninguna de las partes a exigir su continuidad, renunciando en consecuencia a cualquier acción y/o reclamo al respecto, incluyendo a título enunciativo la deducción de medidas cautelares. b) La extensión hasta el 30 de septiembre de 2023 del plazo de antigüedad máxima de los vehículos utilizados en la prestación del servicio; asumiendo la concesionaria la obligación de garantizar el buen estado de uso y funcionamiento de los mismos a todos los efectos. c) La aceptación incondicionada de la recomendación por el Gerente General de Patagonia Argentina S.R.L. mediante nota dentro de tres (3) días hábiles desde la fecha de emisión de la presente, en la que deberá incluir además el desistimiento de cualquier petición que se opongan al ejercicio de dicha opción de prórroga. d) Luego, la aceptación incondicionada de la recomendación por el Sr. Intendente mediante resolución, en la que se dispondrá además dejar sin efecto la Resolución Nro. 471/22, así como las resoluciones y cualquier otro acto administrativo que se opongan al ejercicio de dicha opción de prórroga. e) La suscripción de un acuerdo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de aceptada la recomendación por las partes.

9.- Que el Gerente General de Patagonia Argentina S.R.L., Sr. Atilio Antonio ROSSI, aceptó las conclusiones y recomendaciones del Comité de Diferencias, por medio de nota recepcionada en el Municipio el 14 de septiembre del 2022.-

10.- Que por la Resolución N° 3391/2022, el Sr Intendente Municipal, resolvió tener presente dicha aceptación; aceptar las citadas recomendaciones del Comité de Diferencias; dejar sin efecto las Resoluciones Nros. 471/2022 y 819/2022, y cualquier otra resolución y/o acto que se oponga a lo establecido en la presente; y suscribir el Acuerdo pertinente, en los términos propuestos en los puntos e.1., e.2., e.3., e.4.1., e.4.2., e.4.3., y e.5., de la citada Recomendación Conjunta realizada por el Comité de diferencias el 13 de septiembre del 2022.

Dr. E. Guillermo RUGHES JENKINS
Asesor Letrado
ASESORIA LETRADA
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

Dr. Ángel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Gustavo Daniel Vespignani
Presidente Provisorio
Concejo Deliberante

11.- Que por todo lo antes expuesto, las Partes celebran el Presente acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO: Las Partes acuerdan hacer uso de la opción de prorrogar del plazo del Contrato de Explotación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros aprobado por Ordenanza Nro. 8827/07, establecida en la cláusula segunda, apartado 2.2. del Acuerdo suscrito por las mismas el 28 de octubre de 2015, ratificado por Ordenanza Nro. 8827-2/15; en virtud de lo cual el plazo de duración de la Concesión se amplía por la presente renovación hasta el 30 de septiembre de 2023, rigiendo en dicho lapso las cláusulas y condiciones de dicho Contrato de Concesión, sus modificatorias, y el marco legal aplicable.

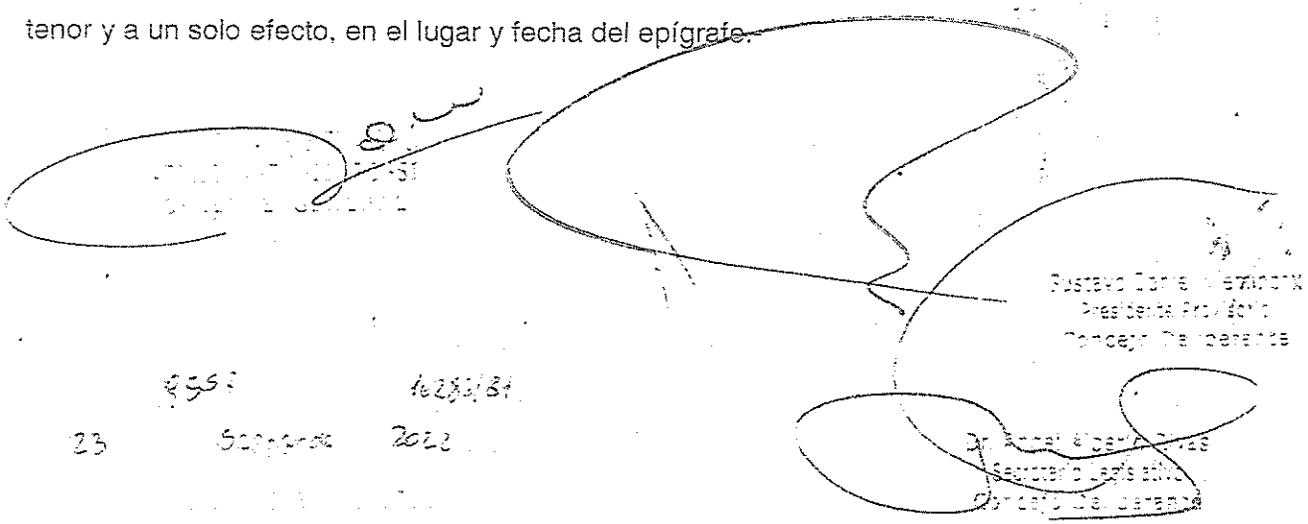
El plazo establecido en la presente cláusula es improrrogable, y en consecuencia al cumplimiento del citado término cesaran del pleno de derecho la totalidad de las cláusulas y condiciones del Contrato de Concesión; sin derecho de ninguna de las partes a exigir su continuidad, renunciando en consecuencia a cualquier acción y/o reclamo al respecto, incluyendo a título enunciativo la deducción de medidas cautelares.

SEGUNDO: Las Partes acuerdan extender hasta el 30 de septiembre de 2023 el plazo de antigüedad máximo de los vehículos utilizados en la prestación del servicio, asumiendo la Concesionaria la obligación de garantizar el buen estado de uso y funcionamiento de los mismos a todos los efectos.

TERCERO: El Poder Ejecutivo Municipal promoverá la ratificación del presente Acuerdo por el Concejo Deliberante.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha del epígrafe.

Dr. E. Guillermo HUGHES JENKINS
Asesor Letrado
ASESORIA LETRADA
MUNICIPALIDAD DE CONJUNDO RIVADAVIA



23 Septiembre 2022

855 4282/84

23 Septiembre 2022

Dr. Pablo Alberto Torres
Secretario Letrado
Concejo Deliberante

Pablo Torres
Presidente Provisorio
Concejo Deliberante